



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD DE MINAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
GISELA MARIA MUÑOZ JARAMI
Página 1 de 6
27/05/2022 13:20:09

FECHA	26/05/2022	OSE No. 211
CONTRATISTA	DUQUE MONTENEGRO ANDRES FELIPE	
NIT/C.C.	1023941013	
DIRECCIÓN	CR 81 B 65 A 28 AP 301	
TELÉFONO	3136904918	

OBJETO GENERAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA AJUSTAR MICROSERVICIOS DE DESPACHO INTRADIARIO Y SIMULACIÓN EN TIEMPO REAL (OBJ.2)
ACTIVIDADES: 1. ESTABLECER LA COMUNICACIÓN ENTRE CONTENEDORES DE PREDICCIÓN, DESPACHO Y SIMULACIÓN DINÁMICA 2. SIMULAR ESCENARIOS EN PYOMO PARA ANÁLISIS DE DESPACHO ENERGÉTICO CON ALTA INCERTIDUMBRE EN DEMANDA Y GENERACIÓN 3. REALIZAR UN ESTADO DEL ARTE DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA A LA DEMANDA QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL DESPACHO 4. REALIZAR SOCIALIZACIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO 5. ESCRIBIR ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN 6. REALIZAR ANÁLISIS DE DESPACHO INTRAHORARIO IMPLEMENTADO CON TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN ROBUSTA Y DETERMINISTA, PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DE RAMPAS OPERATIVAS Y SENSIBILIDAD DEL SISTEMA AL DESPLAZAMIENTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CONVENCIONAL 7. IMPLEMENTAR MICROSERVICIO EN TIEMPO REAL EN EL SERVIDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL 8. APOYAR EL ESCALAMIENTO DEL SISTEMA DE POTENCIA UTILIZADO EN EL DESPACHO 9. IMPLEMENTAR Y EVALUAR ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN EL DESPACHO	
DURACIÓN: A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	

ANEXOS	SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, ANEXO OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, OFICIO PLURALIDAD CONTRATOS, SOLICITUD DE CDP M-0566, CDP NRO. 794, OFICIO MINCIENCIAS N.20221710126551, EMAIL DE INVITACIÓN DIRECTA M-0566, TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN M-0566, EMAIL DE RESPUESTA DE LA INVITACIÓN DE ANDRES FELIPE DUQUE, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, OFERTA ECONOMICA, HOJA DE VIDA, CÉDULA DE CIUDADANÍA, LIBRETA MILITAR, RUT (17/02/2022), CERTIFICADO MATRÍCULA PROFESIONA, ACTA DE GRADO INGENIERO ELECTRICISTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CERTIFICADO DE ASISTENCIA A DIPLOMADO DE LA UNAL, CERTIFICADO DE ASISTENCIA A CURSOS, CERTIFICADO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE LA UNAL, CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN, EXAMEN MÉDICO DE UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE FECHA (16/05/2022), FORMATO DE VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, ANEXO CLAUSULA 46 NOTA 2 "FRAUDE Y CORRUPCIÓN", SOPORTE VERIFICACION BANCO MUNDIAL, EMAIL DE ENVIO DE INFORME DE EVALUACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN, INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN, LISTA DE CHEQUEO. EL OFERENTE NO TIENE RESPONSABILIDADES FISCALES, DISCIPLINARIAS, JUDICIALES, NI INHABILIDADES-LEY 1918/18, DILIGENCIÓ EL REGISTRO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERÉS (VERIFICADO 26/05/2022).
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE *** (\$28,326,693) , MÁS \$113,307 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SUPERVISOR	PEREZ GONZALEZ ERNESTO - 79788919

CLÁUSULAS	IDENTIFICACION DE LAS PARTES CONTRATANTE: VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.724.160, EXPEDIDA EN ENVIGADO, ANTIOQUIA, QUIEN EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE MINAS, CARGO PARA EL CUAL FUE DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO. 053 DE 2020, POSESIONADA SEGÚN ACTA N°130 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, EXPEDIDA POR RECTORÍA, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. CONTRATISTA: ANDRES FELIPE DUQUE MONTENEGRO CC1.023.941.013. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA; 2. COORDINAR CON EL SUPERVISOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL. PLAZO
-----------	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD DE MINAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
GISELA MARIA MUÑOZ JARAMA
Página 2 de 6
27/05/2022 13:20:09

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 211

FECHA 26/05/2022
CONTRATISTA DUQUE MONTENEGRO ANDRES FELIPE
NIT/C.C. 1023941013
DIRECCIÓN CR 81 B 65 A 28 AP 301
TELÉFONO 3136904918

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN HASTA EL 30/12/2022.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES, PREVIA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR. CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA (EN CASO QUE APLIQUE), INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE CONSIGNACIÓN A CUENTA BANCARIA DEBIDAMENTE REPORTADA E INSCRITA ANTE LA UNIVERSIDAD.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2242 DE 2015, TODO CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE DEBERÁ REMITIR A LA UNIVERSIDAD LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN FORMATO PDF Y XML, AL CORREO DE FACTURACIÓN: EFACTURA_NAL@UNAL.EDU.CO DANDO Estricta APLICACIÓN A LOS REQUISITOS FIJADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 042 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O DEROGUEN.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA, EN EL ARCHIVO XML QUE GENERE, DEBERÁ INCLUIR EL TIPO, NÚMERO DE LA ORDEN Y AÑO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y LA DEPENDENCIA, EN EL SIGUIENTE CAMPO QUE PERTENECE AL GRUPO DE CAMPOS DEL CLIENTE:

<CAC:ORDERREFERENCE>
CBC:ID>063</CBC:ID><!--TIPO, NÚMERO DE ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, AÑO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y DEPENDENCIA-->
</CAC:ORDERREFERENCE>"

LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS DEBERÁN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA PAGO ASÍ:

* DENTRO DE UN ÚNICO ARCHIVO .ZIP, DEBERÁN ANEXAR EL ATTACHEMENTDOCUMENT SEGÚN LA NORMATIVA, ES DECIR, EL ARCHIVO QUE CONTIENE EL APPLICATIONRESPONSE DE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO POR PARTE DE LA DIAN Y LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA/NOTA CRÉDITO/NOTA DÉBITO, EL PDF DE LA PRESENTACIÓN GRÁFICA Y/O LOS DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PAGO.

*LOS DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PAGO: CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APOORTE PARAFISCALES, Y EN CASO QUE APLIQUE, REMISIONES O NOTAS DE ENTREGA, LOS INFORMES DE EJECUCIÓN, ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN O LIQUIDACIÓN.

* LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEBEN TENER UN PESO MÁXIMO POR ENVÍO: 2 MEGAS

LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS DEBERÁN INCLUIR EN EL ASUNTO DEL CORREO EN EL CAMPO OPCIONAL LÍNEA DE NEGOCIO, EL NOMBRE DE LA "SEDE MEDELLÍN".

UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ELECTRÓNICA, NOTA DÉBITO Y/O NOTA CRÉDITO, LA UNIVERSIDAD DEBERÁ ACEPTARLA O RECHAZARLA DENTRO DE LAS (72) HORAS O (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. SI LA FACTURA NO SE RECHAZA EN LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, SE ENTIENDE ACEPTADA TÁCITAMENTE.

LUGAR DE EJECUCION

MEDELLIN, ANTIOQUIA

DESTINO

DEPARTAMENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AUTOMÁTICA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD DE MINAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
GISELA MARIA MUÑOZ JARAMI
Página 3 de 6
27/05/2022 13:20:09

OSE No. 211

FECHA 26/05/2022
CONTRATISTA DUQUE MONTENEGRO ANDRES FELIPE
NIT/C.C. 1023941013
DIRECCIÓN CR 81 B 65 A 28 AP 301
TELÉFONO 3136904918

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

(PERSONA NATURAL CON AFILIACIÓN A ARL)LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES; Y QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

SIGIFREDO URIBE ZULUAGA, EN SU CALIDAD DE JEFE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MINAS, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN.PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL.PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: EL DOCENTE ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ CC79.788.919 DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AUTOMÁTICA.

GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADIA

AL CONTRATISTA SE LE RECONOCERAN GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADIA, CUANDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES DEL PAIS, Y NO SE ENCUENTREN PACTADOS DENTRO DEL VALOR DE LA MISMA.PARAGRAFO 1. AL CONTRATISTA SE LE AUTORIZARA LA EXPEDICION DE UN AVANCE, SIEMPRE QUE EN LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS EXISTA SALDO SUFICIENTE PARA CUBRIR EL VALOR DEL MISMO.PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES DE SU ORDEN CONTRACTUAL, EL VALOR ENTREGADO Y NO LEGALIZADO DEL AVANCE.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO.AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD DE MINAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
GISELA MARIA MUÑOZ JARAMI
Página 4 de 6
27/05/2022 13:20:09

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 26/05/2022
CONTRATISTA DUQUE MONTENEGRO ANDRES FELIPE
NIT/C.C. 1023941013
DIRECCIÓN CR 81 B 65 A 28 AP 301
TELÉFONO 3136904918

OSE No. 211

LIQUIDACIÓN

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

NOTA

CLAUSULAS ADICIONALES

1. IDIOMA Y LEY APLICABLES:

ESTA ORDEN DE SERVICIO DEBERÁ HACERSE EN ESPAÑOL Y SU SIGNIFICADO E INTERPRETACIÓN Y LA RELACIÓN QUE CREA ENTRE LAS PARTES SE REGIRÁN POR LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, Y DE MANERA SUPLETORIA POR LA LEY COLOMBIANA APLICABLE.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

2.1 SI EL CONTRATANTE DETERMINA QUE EL PROVEEDOR, Y/O CUALQUIERA DE SU PERSONAL, O SUS AGENTES, O SUBCONTRATISTAS, O PROVEEDORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE INSUMOS Y/O SUS EMPLEADOS HAN PARTICIPADO EN ACTIVIDADES CORRUPTAS, FRAUDULENTAS, COLUSORIAS, COERCITIVAS U OBSTRUCTIVAS AL COMPETIR O EJECUTAR LA ORDEN DE SERVICIO EN CUESTIÓN, EL CONTRATANTE PODRÁ RESCINDIR LA ORDEN DE SERVICIO, DÁNDOLE UN PREAVISO DE 10 DÍAS AL PROVEEDOR. EN TAL CASO, SE APLICARÁN LAS PROVISIONES INCLUIDAS EN LA CLÁUSULA 44 DE LA ORDEN DE SERVICIO

2.2 SI SE DETERMINA QUE ALGÚN EMPLEADO DEL PROVEEDOR HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES CORRUPTAS, FRAUDULENTAS, COLUSORIAS, COERCITIVAS U OBSTRUCTIVAS DURANTE LA ORDEN DE SERVICIO, DICHO EMPLEADO DEBERÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO.

3. ELEGIBILIDAD:

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER SU CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE LOS BIENES, PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 3.21 A 3.23 DE LAS REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD DE MINAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
GISELA MARIA MUÑOZ JARAMI
Página 5 de 6
27/05/2022 13:20:09

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 26/05/2022
CONTRATISTA DUQUE MONTENEGRO ANDRES FELIPE
NIT/C.C. 1023941013
DIRECCIÓN CR 81 B 65 A 28 AP 301
TELÉFONO 3136904918

OSE No. 211

NOTA

PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, JULIO 2016. PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR, A SOLICITUD DEL CONTRATANTE, DEBERÁ PROPORCIONAR PRUEBA DE SU CONTINUA ELEGIBILIDAD, A SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE Y CUANDO ÉSTE RAZONABLEMENTE LA SOLICITE.

4. CONFLICTO DE INTERÉS:

EL PROVEEDOR DEBE OTORGAR MÁXIMA IMPORTANCIA A LOS INTERESES DEL CONTRATANTE, SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA RESPECTO DE CUALQUIER LABOR FUTURA, Y EVITAR RIGUROSAMENTE TODO CONFLICTO CON OTROS TRABAJOS ASIGNADOS O CON LOS INTERESES DE SU FIRMA. DE IGUAL FORMA, EL PROVEEDOR NO INCURRIRÁ EN ACTIVIDADES QUE GENEREN CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 3.14 Y 3.15 DE LAS REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, JULIO 2016, SO PENA DE QUE SE LE CANCELE LA ORDEN DE SERVICIO.

5. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:

EL CONSULTOR PERMITIRÁ QUE EL BANCO MUNDIAL INSPECCIONE TODAS LAS CUENTAS, REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SOMETERLOS A LA AUDITORÍA DE PROFESIONALES NOMBRADOS POR ÉSTE. PARA ESTOS EFECTOS, EL CONSULTOR DEBERÁ CONSERVAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON EL PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO. IGUALMENTE, ENTREGARÁ AL BANCO TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE SOBRE DENUNCIAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN RESPONDERÁ LAS CONSULTAS PROVENIENTES DE PERSONAL DEL BANCO. EL CONSULTOR DEBE TENER EN CUENTA LAS DEFINICIONES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN LAS CUALES ESTABLECEN, ENTRE OTRAS COSAS, QUE TODA ACCIÓN CON LA INTENCIÓN DE IMPEDIR SUSTANCIALMENTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL BANCO DE REALIZAR INSPECCIONES Y AUDITORÍAS CONSTITUYE UNA PRÁCTICA OBSTRUCTIVA SUJETO DE SANCIONES POR EL BANCO.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD DE MINAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
GISELA MARIA MUÑOZ JARAMI
Página 6 de 6
27/05/2022 13:20:09

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 26/05/2022
CONTRATISTA DUQUE MONTENEGRO ANDRES FELIPE
NIT/C.C. 1023941013
DIRECCIÓN CR 81 B 65 A 28 AP 301
TELÉFONO 3136904918

OSE No. 211

CONFIDENCIALIDAD
INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGISTRARÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

REGISTRO PRESUPUESTAL			Vigencia Rese.	2022	Número	600						
Tipo	OSE	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS			Vigencia	2022	Número	211	Acta	0	Fecha	27/05/2022
Proyecto	207010021817-O-2755 ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO COLOMBIANO EN EL HORIZONTE DE 2030-ENERGETICA 2030 - COLCIENCIAS (H:38945)											
Area	Imputación				Recurso			Valor				
301090709	PR9-58816 SISTEMAS ELECTRICOS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)			21	RECURSOS DE CAPITAL		28,326,693.00			
301090709	PR9-58816 SISTEMAS ELECTRICOS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)			21	RECURSOS DE CAPITAL		113,307.00			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigencia 2022		Número	794	Acta 0	Fecha 26/05/2022
Tipo	CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia	2022	Número 794	Acta 0	Fecha 26/05/2022
Proyecto 207010021817-O-2755 ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO COLOMBIANO EN EL HORIZONTE DE 2030-ENERGETICA 2030 - COLCIENCIAS (H:38945)							
Area	Imputación		Recurso		Valor		
301090709	PR9-58816 SISTEMAS ELECTRICOS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)		21	RECURSOS DE CAPITAL	113,307.00
301090709	PR9-58816 SISTEMAS ELECTRICOS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)		21	RECURSOS DE CAPITAL	28,326,693.00

 VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ ORDENADORA DEL GASTO	 SIGIFREDO URIBE ZULUAGA Asistente Administrativo	 ANDRES FELIPE DUQUE MONTENEGRO Contratista
---	---	---